



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 14 JUL. 2010

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 7 de abril de 2009 de la firma AGROLAND S.A. (fs.56), para que se le autorice la titularidad de la propiedad sobre los inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias detallados en certificado notarial de fs. 50 a 55. Asimismo presentan un proyecto productivo;

II) con fecha 17 de agosto de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092 remite las actuaciones a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a estudio de la Ec. Verónica Durán e Ing. Agr. Lucía Salgado, quienes informan con fecha 13 de setiembre de 2009, que la peticionante describe en forma detallada el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos requeridos por la reglamentación, pero no adjunta documentación probatoria. A ese respecto señala la necesidad de su presentación según lo indicado;

III) con fecha 24 de setiembre de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, informa que corresponde dar vista a la firma mencionada solicitando la ampliación de información según lo manifestado por el Grupo Evaluador, la que es notificada con fecha 30 de setiembre de 2009;

IV) mediante escrito ingresado el 5 de octubre de 2009, se presentan AGROLAND S.A., PORTO VELHO S.A. y FINCA LA QUEBRADA S.R.L. Con respecto a Agroland S.A. y complementando su solicitud de 7 de abril de 2009 (fs. 56), adjunta - por estrictas razones de

volumen - parte de documentación respaldante de su proyecto productivo, señalando que su totalidad está a entera disposición si le fuera requerida.

En relación a Porto Velho S.A. y Finca La Quebrada S.R.L. se solicita, en forma originaria, la autorización correspondiente a los efectos de que puedan ser titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y sobre explotaciones agropecuarias, al amparo de la ley N° 18.092, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 y decretos reglamentarios Nos. 225/007 y 201/008; indicando que la primera de las firmas nombradas es una sociedad anónima con acciones al portador, mientras que la segunda es una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos socios son Porto Velho S.A. (90%) y Arroyo Campero S.A. (10%) otra sociedad anónima con acciones al portador;

V) finalmente se señala que la solicitud de autorización se presenta en forma conjunta, debido a que los predios que, Porto Velho S.A. y Finca La Quebrada S.R.L. explotan, según los respectivos certificados notariales adjuntos (fs. 69 a 70 y 71 - 71 vta.), forman parte del proyecto productivo de Agroland S.A., siendo ésta la empresa que gerencia y ejecuta las actividades productivas desarrolladas en los mismos;

VI) con fecha 18 de enero de 2010 las asesoras Ec. Verónica Durán e Ing. Agr. Lucía Salgado, de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información y a la documentación presentada al respecto, concluyen que la propuesta de AGROLAND S.A. logró un puntaje final de 9 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual recomienda aprobar la solicitud presentada;

VII) con fecha 1° de febrero de 2010 y 13 de abril de 2010, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, recomienda que el Poder Ejecutivo otorgue a las firmas AGROLAND S.A., PORTO VELHO S.A. y FINCA LA QUEBRADA S.R.L. las autorizaciones solicitadas;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Nº 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a AGROLAND S.A., PORTO VELHO S.A. y FINCA LA QUEBRADA S.R.L. a ser titulares del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias detallados en los certificados notariales de fs. 63 a 71 vta.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a AGROLAND S.A., PORTO VELHO S.A. y FINCA LA QUEBRADA S.R.L. en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

